podrán tener agua Clara fria p.ª los mismos q.e
veven las Compuertas, y no p.ª otras Personas —

16.... Que en Caso de falta Culpable de seis horas en
los talleres de esta Ciudad ha de sufrir la multa
de cincuenta ducados, y á proporcion de la falta su-
bira dha Multa, pero no sufrira esta siempre q.e
acredite p.r testim.º ó Certificac.n de la Persona
q.e deba darla haber provenido p.r salida de Rio,
Rambla, Rotura de Carros, ú otro accidente legiti-
mo q.e no pueda precaver: p.º en estos Casos se le
permiten quatro horas para Reponer Carruaje
ó demas q.e Necesite, p.r manera q.e Continuando
el Resto de la Posta ó parada el Carruaje de la
detencion ha de llegar á esta Ciud. dentro del
prefijado tiempo sino acaheciese otro Motivo q.e
lo impida lo que deberá justificar. —

17.... Que siempre q.e no haiga havido Recoleccion
suficiente p.ª el año dará aviso á esta Ciud. en
tiempo Oportuno p.ª q.e tome las Provid.s Combe-
nientes, en cuyo Caso se dará el Abasto al q.e
mas beneficio haga sin preferencia —

18.... Que en todos los cinco a.s y cada uno de por si aun-
que no haiga Nieve para estar Oblig.do ha de sa-
tisfacer á la R.l Hacienda los treinta mil r.s q.e
tiene tratados esta Ciud. p.r el 5.º y millon de nieve —

19.... Que esta M. N. y L. C. facilitará la Competente
liz.ª del S.r Intendente Gen.l de Marina de este
Departamento, p.ª q.e en el Barranco de enmedio
de dha Sierra de Espuña, pueda hacerse acopio
de Leña seca, ó Pino Cahido, y si uno y otro fal-
tase se le permita la Escarda en la parte q.e
baste p.ª su Recoleccion dejando Orca, y Pen-
don, en los Arboles q.e escarde p.ª q.e estos
veneficien, y sean utiles al R.l Servicio. —